



“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, publicado en el DOE n.º 149 de 2 de agosto, correspondiente a la tercera convocatoria del ejercicio 2014-2015 (Orden de 8 de abril de 2014, publicada en el DOE n.º 71 de 11 de abril), para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención (19/10/2013 al 19/10/2014), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1251-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080601)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Distribuciones Tecnológicas Marcab, SLU, relativo al expediente n.º FEI-1251-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"N.º Expediente: FEI-1251-C3.

CIF/NIF: B06628879.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. Serafín Viena Navarro, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la tercera convocatoria del ejercicio 2014-2015 (Orden de 8 de abril de 2014, publicada en el DOE n.º 71, de 11 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 07/10/2014, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que el trabajador por el que se solicita la ayuda, D. Serafín Viera Navarro, ha causado baja en la empresa con fecha 07/10/2014, no habiendo sido sustituido, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del trabajador contratado en la Seguridad Social.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 11.1.a) "A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida establecida en el artículo 10.1 del presente decreto, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto, para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones: La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50 %".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 27 de noviembre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª José Villar Rodríguez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •